

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 305 -2013-AG-PSI

Lima, 11 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N°1403-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 24 de mayo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", ubicada en distrito y provincia de Huancabamba, Región Piura, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de junio de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 43'055,587.00, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los once (11) Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 05 realizada el viernes 03 de mayo de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;



Que, por el Informe N° 007-2013-AG-PSI-DIR/JEG, de fecha 24 de mayo de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", de Código SNIP 25625, el cual ha sido remitido debidamente reformulado por el Consultor Ingeniero Luis Arce Vidaurre, con la Carta N° 002-PSI-LWAV, conforme al "Informe de Reformulación de Expediente Técnico", que se adjunta, el mismo que se encuentra viable con relación al Expediente Técnico, señalando que las metas físicas del Proyecto son compatibles y que el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 137,093.12, que representa el 8.14% respecto al presupuesto de Obra calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable, estableciéndose como monto de inversión a precios de mercado modificado la suma de S/. 1'821,201.32;

Que, con relación al estudio de impacto ambiental de referido Proyecto, el mencionado Coordinador Técnico-MI RIEGO indica que adjunta al Expediente Técnico el Informe N°390-13-AG-DVM-DGAAA-DGAAWSG-17108-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a través del Oficio N° 655-13-AG-DVM-DGAAA-17108-13, de fecha 02 de mayo de 2013, en el que se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control y/o mitigación ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, recomendando que la Entidad cuente con un Supervisor ambiental; asimismo, en dicho Informe se señala que el citado Proyecto debe cumplir con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; concluye el citado informe ambiental, que la Entidad ha cumplido con el desarrollo establecido en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable;

Que, finalmente, el referido Coordinador Técnico-MI RIEGO otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, recomienda su aprobación, y adjunta copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-16 y F-15;

Que, con el Memorando N° 0249-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 24 de mayo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", indicando que el mismo consta de un (01) pioner y un (01) CD y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego;





Resolución Directoral N° 306 -2013-AG-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 20 de mayo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

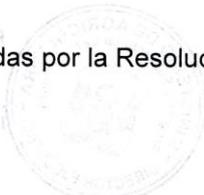
Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", ubicada en distrito y provincia de Huancabamba, Región Piura, con Código SNIP N° 25625, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1' 821,201.32 (Un Millón Ochocientos



Veintiún Mil Doscientos Uno y 32/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, Presupuesto de Obra, Expediente Técnico, Supervisión y Capacitación, a precios al mes de marzo de 2013 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de un (01) Volumen compuesto por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente y Gestión del Agua, Ingeniería del Proyecto, Capacitación, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Alto Piura-Huancabamba, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 390-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-17108-13, referido en el quinto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Canal Longulo-Comenderos-Aliguay, Distrito Huancabamba, Provincia Huancabamba-Piura", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Alto Piura-Huancabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO